



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA A.C** (EN ADELANTE UNADE) REPRESENTADA POR EL MTRO. ARSENIO A. SÁNCHEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR Y APODERADO JURÍDICO, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** REPRESENTADA POR HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA, EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE BIENESTAR Y ESTENSIÓN (e), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA A.C (UNADE) por conducto de su representante legal que:

- a. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 933 de fecha 4 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público D. Gilberto González Anguiano titular de la notaría pública número 29 con residencia en la ciudad de Cancún del estado de Quintana Roo. Y registrada bajo el folio 4747 de fecha 21 de enero de 2015 ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- b. Que su objeto social es: Impartir enseñanza en todos los niveles y modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Constituir instituciones de Educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o similares que tengan relaciones con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines. Proporcionar capacitación y asesoría de cualquier tipo a través de sus departamentos de servicio social a todo aquel que lo solicite y Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la Institución.
- c. Que su domicilio está situado en Cancún, Avda. Bonampak SMZ1 Lote 1 Corporativo Malecón Américas, C.P 77500 Del. Benito — Juárez y su Registro Federal de Contribuyentes es UAE141204718.

II. Declara **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por conducto de su representante que:

- a. Es una Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961,
- b. Objeto social: La Universidad de Pamplona como institución pública de orden departamental, asume su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.
- c. Domicilio: Sede el Buque Vía a Bucaramanga Km 1, Pamplona Norte de Santander Colombia



III- Declaran las partes que:

UNICA. -De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de general de colaboración, establece las bases y mecanismos operativos de comunicación entre UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA (UNADE) y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo.

SEGUNDA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, como se mencionan:

- a) Desarrollar de manera conjunta cursos y/o programas que sean de interés institucional para la formación académica.
- b) Movilidad e intercambio de estudiantes para tomar cursos, asistir a sesiones de capacitación, seminarios, prácticas de laboratorio, taller y trabajos de investigación y de campo.
- c) Movilidad e intercambio de profesores-investigadores y de estudiantes que realicen investigación para participar en congresos, conferencias, simposios, cursos de capacitación profesional y otros cursos de apoyo a programas de pregrado y posgrados.
- d) Movilidad e intercambio de profesores para la elaboración conjunta de publicaciones y materiales didácticos de interés común.
- e) Realización de clases espejo.
- f) Generar mecanismos de prácticas y pasantías para el alumnado que desee ganar experiencia laboral y profesionalismo.
- g) Organizar de manera conjunta actividades académicas, de sensibilización ambiental y de acción social.
- h) Facilitar el intercambio de información científica, publicaciones periódicas y material bibliográfico. También se preverán publicaciones conjuntas.
- i) Acreditar ante las autoridades correspondientes los procesos educativos y actividades académicas que se desarrollen en forma conjunta.
- j) Posibilidad de acceso en condiciones preferenciales a la oferta académica a través de programas de becas.

TERCERA: Las partes se comprometen a alcanzar convenios específicos para la instrumentación de estas acciones conjuntas. Pudiendo ser propuesta e iniciativa de cualquiera de ambas partes.



CUARTA: El presente acuerdo marco tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar este acuerdo marco. Asimismo, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con al menos un mes de antelación. No obstante, la terminación del presente acuerdo no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente.

QUINTA: El presente acuerdo marco y los futuros convenios específicos no generan ningún régimen de solidaridad entre las partes que suscriptoras, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

SEXTA: Financiamiento: Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

Parágrafo 1: Para todas las actividades colaborativas, como clases espejo, seminarios internacionales, ponencias y congresos, ambas universidades acuerdan que cada institución será responsable de los costos relacionados con el transporte, alojamiento y viáticos de su propio personal y estudiantes cuando se extienda una invitación a la otra para las actividades colaborativas antes mencionadas. En ningún caso una universidad asumirá los costos financieros de traslados o gastos de la otra, garantizando así la independencia financiera de cada institución en la realización de las actividades académicas conjuntas"

SEPTIMA: la firma de este convenio se publicitará en la página web corporativa de la entidad firmante incorporando un enlace a la web de la Universidad Americana de Europa (<https://unade.edu.mx/presentacion-unadet>) siendo este enlace follow e index.

OCTAVA: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

NOVENA: La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera instancia con un mediador designado por las partes de común acuerdo. Si la controversia subsiste, esta será resuelta definitivamente según el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro designado conforme a dicho reglamento. El idioma a utilizar será el español.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad, dos copias originales, siendo los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Cancún, México, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024.

Fdo. Mtro. Arsenio A. Sánchez Gómez

Dr. HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA

Presidente del Consejo Superior UNADE

Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Revisor	Revisor	Revisó y Vb°	Revisó y Vb°
 Firma	 Firma	 Firma	 Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otálora Apoyo Jurídico Vicerrectoría de Bienestar y Extensión y	Mayra Alejandra Avendaño Urbina Contratista Oficina de Extensión Gestión de Convenios y Movilidades	Andrea Johana Ramón Torres Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades Universidad de Pamplona	José Vicente Carvajal Sandoval Director oficina de Asesoría Jurídico